

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P., DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00423-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: JULIO CESAR MARRUGO BOLIVAR

DEMANDADA: BLEIDIS RUA VILLAR.

En el presente proceso de DIVORCIO, la apoderada Judicial de la parte demandante aportó Escritura pública, por medio de la cual los señores JULIO CESAR MARRUGO BOLIVAR y BLEIDIS RUA VILLAR, se divorciaron de mutuo acuerdo, al igual que también liquidaron la sociedad conyugal.

Atendiendo lo anterior y a lo solicitado por la apoderad judicial de la parte demandante, el Despacho, de conformidad a lo establecido en los artículos 314 y 388 del C.G.P., accederá a la terminación del proceso por desistimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dese por terminado el presente proceso por desistimiento del mismo, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Dese de baja del sistema y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 021.
Fecha: 11 de Febrero de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
10 de Febrero de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf79d9bf1c5af55664ccdb75be027f1777b24cd2b2412e63b5d745f0012a2ea

Documento generado en 10/02/2022 02:22:50 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**